

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de octubre de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes**

**05.01.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico de colaboración entre la UNED y la Fundación Residencia de Estudiantes para la celebración de reuniones del Consejo General de Estudiantes y de otros órganos de participación y representación de estudiantes de la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de octubre de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)



## Residencia de Estudiantes

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - UNED Y LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES Y DE OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNED.

En Madrid a 7 de septiembre de 2015

#### REUNIDOS

**De una parte,** D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

**Y de otra,** Dña. Alicia Gómez-Navarro, como Directora de la Residencia de Estudiantes, con CIF G-79348793, actuando en nombre y en representación de la misma, en virtud de los poderes que le fueron conferidos por el Patronato de la Fundación, en reunión celebrada el 21 de diciembre de 2004, y elevados a público ante el Ilustre Notario de Madrid, D. Federico Paredero del Bosque Martín, y con domicilio en la calle Pinar 21-23, 28006, Madrid.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para otorgar el presente documento,

#### EXPONEN

I. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, la UNED), según lo dispuesto en La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24/12/2001) de Universidades (en adelante, LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13/4/2007), tiene la responsabilidad de promover y facilitar la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria (artículo 6.3: "las Universidades Públicas se organizarán de forma que, en los



## Residencia de Estudiantes

términos de la presente Ley, en sus órganos de gobierno y de representación quede asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria”). Concreta este principio, en lo que se refiere al sector estudiantil, el artículo 46.2.f) de la misma LOU, que reconoce a los estudiantes universitarios el derecho a “su representación en los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, en los términos establecidos en esta Ley y en los respectivos Estatutos o normas de organización y funcionamiento”.

II. Que la Fundación Residencia de Estudiantes, dando cumplimiento a sus fines fundacionales de fomento del diálogo y la colaboración entre investigadores, científicos y el resto de los intelectuales y creadores, es lugar de acogida de investigadores y creadores, españoles y extranjeros, y, como foco promotor de la universidad y de la cultura, la Fundación Residencia de Estudiantes presta servicio de alojamiento y manutención en sus históricos Pabellones Central y Gemelos.

III. Que ambas partes están de acuerdo en aunar esfuerzos para impulsar un convenio específico que facilite la celebración del Consejo General de Estudiantes, así como de otros órganos de representación y participación de la UNED, en las instalaciones de la Residencia de Estudiantes.

Por todo ello, ambas instituciones suscriben el presente convenio específico, que estará regido por las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio es colaborar en la organización de las reuniones del Consejo General de Estudiantes, así como de otros órganos de participación y representación de estudiantes de la UNED, convirtiendo las instalaciones de la Residencia de Estudiantes en lugar preferente de celebración de los Consejos de Estudiantes y facilitando el servicio de alojamiento y manutención a los representantes de estudiantes de la UNED.

**Segunda.-** El importe máximo del alojamiento será de 62,93 € (SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) por persona y día de reunión. El desayuno, hasta 3,68 € (TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), la comida hasta 11,49 € (ONCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) y la cena hasta 11,49 € (ONCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS). Todas las cantidades citadas se entenderán con el IVA incluido.

**Tercera.-** Dependiendo del número de asistentes previstos se procederá al alquiler de una o varias salas de reuniones.



## Residencia de Estudiantes

**Cuarta.-** Ambas partes, para el desarrollo de estas actividades de colaboración, se facilitarán, en la medida de sus posibilidades, los recursos de personal y el acceso del mismo a sus respectivas sedes e instalaciones, necesarios para llevar a cabo el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

**Quinta.-** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con tres (3) meses de antelación, su intención de darlo por concluido.

El presente convenio específico podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o por cualesquiera otras causas, conforme a la legislación vigente. Para el caso de terminación del presente convenio, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su finalización, las acciones ya iniciadas.

La terminación del convenio marco suscrito entre ambas instituciones supondrá la de este convenio específico.

**Sexta.-** Las partes guardarán confidencialidad de las actividades materia del presente convenio.

Dicho deber de confidencialidad permanecerá durante todo el plazo de vigencia del presente convenio, y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose ambas partes a devolver o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido como consecuencia de la ejecución del presente convenio.

**Séptima.-** Para las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación del presente acuerdo, ambas partes, renunciando a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio específico de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por la UNED

Por la Fundación Residencia  
de Estudiantes

D. Alejandro Tiana Ferrer

Dña. Alicia Gómez-Navarro